

**OTORGA DISTINCIÓN DENOMINADA
"VERONICA CHOQUE SARCO" A LA SRTA.
PAMELA ALDAY MAMANI**

DECRETO EXENTO N° 00.169/2022.

Arica, 14 de marzo de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° s 6, 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.190/2021 de marzo 22 de 2021, Carta VRD N°050/2022, de marzo 08 de 2022, Carta REC. N°430/2022, de marzo 09 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Decreto Exento N° 00.190/2021 de marzo 22 de 2021, que promulga acuerdo N° 2030 de la Junta Directiva, crea la distinción a la Mujer denominada "Verónica Choque Sarco", en atención a los notables méritos que como persona, profesional y dirigente de la universidad hicieron destacas a la Sra. Verónica Choque Sarco, Q.E.P.D., quien contribuyo de manera inestimable a nuestra institución.

El mérito de lo solicitado por la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, en Carta VRD N°050/2022, de marzo 08 de 2022.

DECRETO:

1.- Otórgase la distinción a la Mujer denominada "**VERONICA CHOQUE SARCO**", a la Srta. **PAMELA ALDAY MAMANI**, trabajadora Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, por su alto nivel de profesionalismo, transparencia, cortesía y buen trato, lo que contribuye en el fortalecimiento de los lazos entre la dirección y la comunidad universitaria.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAIGONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.yvv


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

17 5 MAR 2022